



Nº 002050



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DEL 22 DE FEBRERO DE 2016

En la ciudad de Ayacucho, a los veintidós días del mes de febrero del año 2016 siendo las 04:00 p.m. de la tarde, reunidos en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los miembros del Concejo Municipal, presididos por el Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, y actuando como Secretaria General la Abog. Celmira Cornejo Zaga, quien procede a tomar la asistencia respectiva de los señores regidores, siendo ésta como sigue:

Regidora Gloria Barrios Cahuana	
Regidora Edith Felicitas Guevara Morote	presente
Regidor Richard de la Cruz Enciso	presente
Regidor Yony Sonia Araujo Oré	presente
Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez	presente
Regidor Paulino Oré Flores	presente
Regidor Teodoro Linares Gutiérrez	presente
Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes	presente
Regidor Jorge Pozo Palomino	presente
Regidor Iber Antenor Maraví Olarte	presente
Regidora Olivia Pillihuaman Rojas	presente

Verificado el quórum reglamentario el Señor Alcalde apertura la sesión.

Se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria del 16 de febrero de 2016, no hay observaciones.

El señor Alcalde somete a votación la aprobación del Acta.

Se aprueba por unanimidad.

Agenda:

- Adición al Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM
- Ratificación de Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDSJB/AYAC
- Dictamen N° 002-2016-MPH-SR/CPSP
- Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPEAFPyP

1. PRIMER AGENDA: ADICIÓN AL ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016-MPH/CM.

La **Secretaria General**: Existe un Dictamen N° 002-2016-MPH-SR/CPDS del 25 de enero de 2016 suscrito por la Comisión Permanente de Desarrollo Social que





Nº 002051



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

dictamina favorable aprobar la suscripción del “Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016”; y respecto a ello ya se tiene un Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM del 29 de enero de 2016;

La regidora **Zonia Araujo**: Efectivamente, esta firma de convenio ya se acordó en Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM del 29 de enero de 2016, sin embargo; existe un pedido explícito de los funcionarios del MIDIS para que se deba consignar en uno de los acuerdos el siguiente texto: “Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016” por lo que pido se adicione este artículo en Acuerdo de Concejo.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: Está viniendo con un Acuerdo de Concejo y mi pregunta es por qué no con un Dictamen, como es lo usual.

La regidora **Zonia Araujo**: Explica que en el Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM del 29 de enero de 2016 está contenido el Dictamen N° 002-2016-MPH-SR/CPDS del 25 de enero de 2016 suscrito por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, es decir ya existe todo un expediente; sin embargo, los del MIDIS exigen que literalmente se consigne este acuerdo “Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016” por lo que se ha hecho este pedido explícito.

La Secretaria General explica el procedimiento que siguió el expediente hasta llegar al Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM del 29 de enero de 2016 y la salida administrativa que se debe seguir para consignar el párrafo propuesto por el MIDIS.

El regidor **Richard De la Cruz**: La consulta que tengo es que si es procedente la adición de esta cláusula al Acuerdo de Concejo ya tomado y redactado porque no me queda claro que se pueda adicionar o suprimir, sería dejar sin efecto, pues el Concejo modifica, aprueba o suprime ordenanzas pero en caso de acuerdos de concejo, los aprueba o deja sin efecto, entonces para buscarle la forma porque es un tema urgente y necesario, por ahí el tema tenga que ver por tomar un nuevo





Nº 002052



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

acuerdo de concejo que diga en un artículo único lo pide el MIDIS, solo para buscarle la forma.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: La consulta, el acuerdo ya está prácticamente con todos los articulados tal como lo exige el MIDIS.

Secretaria General: A ese Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPH/CM, se le tiene que adicionar la cláusula que exige el MIDIS en el segundo párrafo por lo que este Acuerdo ya tendría cuatro artículos.

El Abogado **Yhovanni Delgadillo Alanya**, Abogado de la Sala de Regidores: Explica que esto es meramente formal, el convenio ha sido ya estudiado, se ha obtenido los informes pertinentes, al ser aprobado el convenio con el acuerdo debió haber figurado la autorización de la firma, a la omisión que a mi parecer ya no debió entrar a nueva sesión de concejo porque debió subsanarse de forma administrativa, pero solo es adicionar ese artículo porque es un requisito que se requiere, el término adicionar, agregar, modificar un acuerdo si fuese sustancial en algunos de sus elementos sí es necesario que se debata, pero en este caso es meramente formal, pues ya aprobaron el convenio, por ende se ha aprobado la autorización tácitamente del señor Alcalde para que firme el convenio.

La Secretaria General: Es el hecho de que inclusive en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las funciones y atribuciones del Alcalde firmar convenio en representación de la Municipalidad, y la LOM es de mayor jerarquía que un acuerdo de concejo, con eso legalmente estaría subsanando cualquier omisión; sin embargo, es una exquisitez que pide MIDIS. No pienso que hubiera sido una situación meramente administrativa porque es un Acuerdo y yo no puedo agregar ni disminuir nada, además ya está publicado en internet, ni en el informe técnico, legal o dictamen aparece un rubro de ese tipo para que Secretaria General se agarre de ese rubro para que de mutuo propio escriba un acuerdo que ustedes no lo hicieron, y Secretaría no se irroge esas atribuciones más aún cuando aquí hay muchas suspicacias, es mejor hacer las cosas de manera legal y transparente.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: En suma, no puede ser una modificatoria porque ya existe el Artículo Segundo, cuál sería la salida más correcta.

El regidor **Iber Maraví**: En este convenio se está hablando de varias observaciones, como la autorización al Alcalde para que firme el convenio, han colocado fecha de suscripción cuando debieron dejar en blanco, se llenaron los anexos cuando deben estar en blanco, sobre el tema de fondo creo todos lo entendemos, de todas maneras debemos autorizar, la salida sería que haya un nuevo acuerdo con un





Nº 002058



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

artículo único que es el que nos sugiere el MIDIS, en la sustentación se debe señalar porque estamos aprobando este artículo, sobre el tema propongo nuevo acuerdo, no se necesita modificar nada, el nuevo acuerdo complementa el vacío del anterior acuerdo.

El regidor **Richard de la Cruz**: Hay dos posibilidades, una propiamente el Acuerdo de Concejo N° 009 que ya se ha adoptado por lo que adicionar o sustraer un acuerdo de concejo, no sería posible, lo que si sería posible tomar un nuevo acuerdo de consejo, con la numeración que corresponda; o se deja sin efecto el Acuerdo N° 009 y se adiciona el artículo, lo más práctico es tener un nuevo acuerdo de concejo, es decir el acuerdo será el texto que nos pide el MIDIS, solicitando la dispensa del dictamen.

El señor Alcalde: En realidad es una situación de formalidad y de exquisitez, en el Dictamen 002 se aprueba la suscripción del convenio y esta suscripción entre quienes lo van a hacer, obviamente el representante del MIDIS y el representante de la Municipalidad, o sea el Alcalde. Es cierto que si todos estamos de acuerdo podemos aprobar un nuevo acuerdo con un artículo único con el texto que nos pide el MIDIS, el Dictamen se puede dispensar.

La regidora **Edith Guevara**: Me parece que el Dictamen de la Comisión está indicando que se autorice entonces basando en ese dictamen podríamos reconsiderar el Acuerdo N° 009 y reformularlo.

La Secretaria General: Para abundar, se acuerdan de una cesión de uso de la losa deportiva y simplemente a pedido de la regidora Edith Guevara se suprimió el acuerdo que obstaculizaba la donación del Ministerio de Educación, se suprimió ese acuerdo, es lo mismo, ya no demoremos para algo tan sencillo, hagamos un nuevo acuerdo con una nueva numeración, con el párrafo que nos dice el MIDIS.

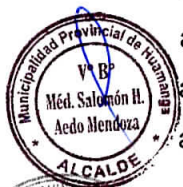
El señor **Alcalde** somete a votación.

Los que están de acuerdo 10 votos

No están de acuerdo 00 votos.

Acuerdo: Se redacte un nuevo acuerdo con fundamentos del dictamen 002 de autorizar al alcalde la suscripción del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad para la gestión del PCA durante el 2016.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: De repente aclarar que este acuerdo es una complementación del Acuerdo N° 009.





Nº 00205



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

2. SEGUNDA AGENDA: RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDSJB/AYAC.

El Regidor **Richard De la Cruz**: La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remitió la Ordenanza Municipal N°005-2016-MDSJB/AYAC que establece los montos mínimos del impuesto predial, cabe manifestar que existe el Informe correspondiente desde el SAT Huamanga N° 13-011-21-2016 del 11 de febrero con el que recomienda que es considerable la ratificación de la Ordenanza con respecto a los montos mínimos para los pagos del impuesto predial en el ejercicio 2016, por otro lado, el Artículo 40° de la LOM establece que las Ordenanzas Municipales en materia tributaria emitidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción para que puedan entrar en vigencia, por lo que esta ordenanza corresponde al Municipio Distrital de San Juan Bautista. No sería responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga la demora en la aprobación de esta ordenanza porque se debió aprobar hasta el 30 de diciembre del año pasado, toda la documentación lo envió San Juan la quincena de enero, correspondería al Concejo Municipal, la ratificación dejando claro que no corre con su responsabilidad en el mes de enero.

El señor **Alcalde** somete a votación.

Los que están de acuerdo 10 votos

No están de acuerdo 00 votos.

Acuerdo: Se aprueba la Ordenanza Municipal N°005-2016-MDSJB/AYAC de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista que establece los montos mínimos del impuesto predial.

3. TERCERA AGENDA: DICTAMEN N° 002-2016-MPH-SR/CPSP. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

La regidora **Zenaida Gutiérrez**: Este documento se ha iniciado el año pasado y ya ha llegado a la Comisión de Servicios Públicos, es sobre un convenio de Cooperación interinstitucional con el MINAM para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, el cual es para la autorización de ejecución del proyecto, para lo que se requiere el acuerdo de concejo que autorice suscribirlo, porque va a dar oportunidad a la Directora del Programa a hacer los trámites correspondientes, con la finalidad de asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final que forma parte





Nº 002055



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

del programa de generación del sistema de residuos sólidos con SNIP que viene ejecutando el MINAM considerando en su primera etapa y segunda etapa.

La señora **María Luz Miranda Villa**, Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos: En relación al documento que se está analizando, el MINAM en el marco del megaproyecto que se está realizando en diversas provincias, ha solicitado que pueda facultársele para que ellos puedan elaborar, formular el perfil de cierre de los botaderos en marco de la segunda etapa que se está ejecutando en cada provincia, la primera es la construcción del relleno sanitario y gestión, la segunda etapa es el cierre del botadero al haber cumplido su vida útil y posterior a ello van a tener que ejecutar durante un lapso de 15 años para poder monitorearlo, Por ello el MINAM pide las facultades a la Municipalidad para que puedan formular y ejecutar este proyecto que vienen elaborando.

El regidor **Richard De la Cruz**: Como ha manifestado la Directora de la UGRS esta sería una segunda etapa que corresponde a la reestructuración de los botaderos que en este momento están clausurando, pero por ser de competencia de la Municipalidad es necesario delegar estas facultades al MINAM para que pueda hacer el estudio y elaboración del perfil y expediente técnico y también el financiamiento y ejecución y naturalmente con la firma de convenio contribuye a las acciones de recuperación y mitigación ambiental, la entidad que debe proporcionar el material y recurso humano para desarrollar las situaciones de coordinación para la ejecución del presente convenio, sería conveniente la aprobación puesto que no irroga presupuesto a la institución y genera mayores fuentes de financiamiento para estudios de la segunda parte de este proyecto y contribuiría en materia ambiental.

El señor **Alcalde** somete a votación.

Los que están de acuerdo 10 votos

No están de acuerdo 00 votos.

Acuerdo: Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva.

4. CUARTA AGENDA: DICTAMEN N° 005-2016-MPH-SR/CPEAFPYP SOBRE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2016.

El regidor **Richard De la Cruz**: Ha llegado a la comisión el Oficio N° 036 del 25 de enero que envía la propuesta del ROF que ha sido elaborado por la Comisión Especial presidida por la Oficina de Racionalización y Estadística, cabe mencionar





Nº 002056



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

que tiene opinión técnica y legal correspondientes, tiene toda la documentación en regla. El 3 de febrero se ha remitido a todos los regidores una copia en versión digital y análisis, la comisión ha hecho algunas observaciones sobre todo de forma y no de fondo, por ejemplo cuando se llama funcionario de confianza y empleados de confianza, cuando debería ser cargo de confianza contraviniendo la Ley N° 28175 y con respecto a cierto tipo de nominaciones como directivo cuando debería denominarse directivo superior, ese tipo de observaciones de nomenclatura, se ha reenviado a la Unidad de Racionalización para su análisis respectivo.

La Lic. **Rihivilinda Hilario Lucana**, Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística: Efectivamente el Reglamento de Organización y Funciones es el documento de gestión que establece las funciones por órganos u unidades orgánicas de la municipalidad, está sustentada en el tema que ya existe una estructura orgánica que ha sido aprobada con la Ordenanza N° 027-2015 que aprueba la nueva estructura orgánica de la municipalidad, en marco a ello ya contamos con las dependencias y el ROF es quien establece sus funciones a cada una de las unidades y a cada una dependencias a nivel de órganos y unidades orgánicas, las observaciones que nos están realizando es en función a la denominación que estamos dando a los cargos directivos, cada unidad cada órgano tiene un directivo, en este caso los cargos de confianza y para nosotros ahondar mejor porque en el ROF no se consideran los cargos solamente las funciones, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional, se consignan los cargos, la denominación de los cargos ahora se está elaborando el CAP en función a este ROF para que sepamos el número de cargos de confianza y el número de directivos, la denominación que se está considerando, es algo simplemente similar como le expliqué al regidor, que un cargo de confianza o un empleado de confianza o un funcionario de confianza. De acuerdo a las recomendaciones que nos dan se va a tener que modificar porque son similares, no hay modificación en el cargo o en el tema presupuestal, ya las funciones han sido establecidas de acuerdo a la LOM como nuestra norma nacional de ahí viene las normas de los sistemas administrativos que es el D.S 043 del 2006 que está vigente a la fecha, que nos da los lineamientos para elaborar el ROF que toda entidad pública debe recoger las funciones que establecen los sistemas administrativos, porque cuentan con sus entes rectores como RRHH su ente rector es SERVIR, ya nosotros no podemos modificar las funciones, y también otros como es el caso de Tesorería Racionalización, Presupuesto, y ya se basan en los sistemas administrativos nacionales, en los órganos de línea están las gerencias y subgerencias se sustentan, justifican bajo una norma nacional que es la LOM y a la vez debemos observar las normas nacionales como es el sistema nacional de riesgos y desastres,





Nº 002057



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

es decir, que tenemos que recoger las competencias que nos asignan y podemos establecer cada uno de los órganos de línea, ya está listo nuestro ROF y las observaciones son solo de forma y no de fondo. Para poder establecer los cargos directivos superiores estamos elaborando el CAP provisional donde estableceremos el número de cargos de directivos superiores y empelados de confianza en el ROF solo se mencionan las funciones, en la siguiente sesión esperemos ver el CAP provisional.

El señor **Alcalde**: Hay alguna observación en el CAP?

La Lic. **Rihivilinda Hilario Lucana**: En cuanto a las observaciones el D.S 043-2004 PCM es el decreto que establece todos los lineamientos para el CAP, pero con el SERVIR que entra en el 2013 a 2014 deroga este Decreto Supremo entonces algunas observaciones nombran a este decreto que fue derogado, la ley del SERVIR está poniendo a todas las entidades públicas en un proceso de tránsito, tenemos hasta el 2018 para que podamos elaborar todos los documentos de gestión en base a la norma la denominación van a ser modificadas para el 2018, como estamos en tránsito nos basamos en las normas actuales donde SERVIR nos da el marco del tema de personal estamos con la Ley Marco del Empleo Público, nuestro CAP ha sido elaborado con esta Ley antiguamente era con la 276, nos dan un periodo de tránsito en el que debemos adecuar temporalmente hasta cumplir el 2018, cada año o dos, tenemos que aprobar nuestros documentos de gestión, los que están vigente es el D.S del ROF y CAP provisional. Trabajando en base a la Directiva 001-2015-SERVIR, donde dan los lineamientos en el proceso de tránsito. Vieron por conveniente aprobar otra directiva la 002 que estamos utilizando para el CAP provisional por lo que debemos incorporar todos los judicializados que tengan sentencia firme de la autoridad competente, deben estar incorporados en nuestro CAP, así pasemos el porcentaje (más del 5%); el CAP lo aprueba el SERVIR, previa propuesta nuestra.

El señor **Alcalde** somete a votación.

Los que están de acuerdo 10 votos

No están de acuerdo..... 00 votos.

Acuerdo: Se aprueba el Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPEAFPyP sobre la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016.

No habiendo más puntos que tratar se da por concluida la sesión, siendo las 5:00 de la tarde del mismo día.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmir Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
ATACUSCO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE